

**EVALUACIÓN JURÍDICA DE PREDIOS EL CHARCO (NARIÑO)
CONTRATO No. 1229 DE 2018- MEN-FINDETER
MEJORAMIENTO SEDES RURALES Y DE FRONTERA**

PROYECTO: I.E. SAN JOSÉ DEL TAPAJE

CÓDIGO DANE No. 25225000072

MUNICIPIO: EL CHARCO (NARIÑO)

Revisados los nuevos documentos aportados para establecer la viabilidad del predio aportado tenemos lo siguiente:

ASPECTO REVISADO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Es predio Rural.	CUMPLE	Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 252-22633 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco de fecha 7 de febrero de 2019, en el cual consta que el predio está ubicado en zona RURAL .
2. Certificado de libertad y tradición con no más de 30 días de expedición desde el momento de radicación del documento en FINDETER.	CUMPLE	Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 252-22633 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco de fecha 7 de febrero de 2019.
3. Cuando se trate de resguardos y/o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación del acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.	N/A	N/A
4. Acta de concertación con la comunidad negra o indígena en caso que el terreno vaya a ser aportado por este tipo de organizaciones.	CUMPLE	Certificado emitido por el representante legal del Consejo Comunitario Prodefensa Rio Tapaje de fecha 7 de febrero de 2019.

VOTALE



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Calle 103 No. 19-20 Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575
Bogotá, D.C. - Colombia www.findeter.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINHACIENDA



<p>5. El certificado debe estar libre de gravámenes y limitaciones al dominio (Condiciones resolutorias, embargos, hipotecas, inscripciones de demandas, falsa tradición, etc).</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se observa en el Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 252-22633 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco de fecha 7 de febrero de 2019, una anotación mediante la cual se inscribe una medida cautelar de protección colectiva con prohibición de enajenar o transferir los derechos sobre este bien.</p> <p>No obstante, la anterior anotación deviene de las instrucciones dadas por el Decreto 2007 de 2001, reglamentario de Ley 387 de 1997, en el que se establecen una serie de medidas preventivas que buscan aminorar el impacto generado por la acción de la violencia y consecuentemente los riesgos de pérdida de dominio que recaen sobre los propietarios de predios rurales que tienen que abandonar indefinidamente su inmueble. De esta forma, su propósito es proteger a la población desplazada de actos arbitrarios contra sus bienes patrimoniales.</p> <p>Bajo ese entendido, no representan un motivo de inviabilidad técnica para el predio en la medida en que la finalidad de este estudio jurídico de títulos es identificar que la propiedad (el dominio) se encuentre en cabeza de la entidad territorial que se postula para los mejoramientos de infraestructura educativa y si bien la medida cautelar se inscribe como una limitación al dominio, ello obedece a la decisión de la Superintendencia de Notariado y Registro, que mediante Resolución No. 4043 adoptó nuevos códigos denominados limitación al dominio, para los actos o negocios jurídicos objeto de Inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, relacionados con los actos a registrar establecidos en el decreto 2007 de 2001, en los cuales se encuentran los códigos: 0352: Declaratoria zona de riesgo inminente de desplazamiento, 0470: Prevención registradores abstenerse de inscribir actos de enajenación o transferencia a cualquier</p>
---	---------------	---





		título de bienes rurales decreto 2007 de 2001.
6. Si existen servidumbres que recaen sobre el predio, certificación de la oficina de planeación en la que conste que las mismas no afectan la ejecución del proyecto.	CUMPLE	Certificado emitido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de fecha 7 de marzo de 2019, en la cual se indica que las obras planeadas de mejoramiento no afectarían el trazado de la servidumbre de energía.
7. Escrituras públicas de los últimos 10 años de los predios o acto administrativo que haga sus veces, según el certificado de tradición y libertad.	CUMPLE	Resolución No. 1500 del 1 de agosto de 2005 "Por la cual se adjudican en calidad de Tierras de las Comunidades Negras, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la Comunidad Negra organizadas en el Consejo Comunitario Pro-Defensa del Río Tapajé, ubicados en los Municipio de El Charco, Santa Bárbara de Iscuandé y Maguí Payán en el Departamento de Nariño"
8. Otros		

Para constancia se firma a los ocho (8) días del mes de mayo de 2019.

Revisó

Maria del Mar R

MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO

Abogada de la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones

Aprobó

Iván Alirio Ramírez Rusinque

IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE

Coordinador de Contratación Derivada y de Liquidaciones